

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-3985 *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, previamente informada en la Mesa de Negociación con fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2022 la Oferta de Empleo Público de 2022 para las plazas que se relacionan seguidamente, que han de objeto de estabilización de empleo temporal de acuerdo con la mencionada Ley:

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	JORNADA	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	FORMA DE ACCESO
LIMPIADORA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	100%	19/09/1991	CONCURSO
LIMPIADORA C.P. VALDÁLIGA	87,5%	17/09/1986	CONCURSO
LIMPIADORA C.P. VALDÁLIGA	87,5%	02/02/2000	CONCURSO
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL AULA DOS AÑOS	100%	08/01/2009	CONCURSO
LIMPIADORA ALBERGUE MUNICIPAL	50%	03/07/1998	CONCURSO
ENCARGADO DE OBRAS	100%	11/05/2009	CONCURSO
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	100%	27/06/2016	CONCURSO-OPOSICIÓN
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	100%	10/12/2008	CONCURSO
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	100%	22/05/2008	CONCURSO

Contra la resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Valdáliga, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que la ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Roiz, Valdáliga, 20 de mayo de 2022.

El alcalde,

Lorenzo Manuel González Prado.

2022/3985

CVE-2022-3985